



ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS RELATIVAS AL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA, PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO (DCE), PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

DIRECCIÓN REGIONAL DE O´HIGGINS

En Rancagua, a 29 de junio de 2023, sede de la Dirección Regional de la Región de Libertador General Bernardo O´Higgins, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, siendo las 10:00 horas, se da inicio al acto de apertura de las propuestas recibidas para el Segundo Concurso Público de proyectos para la línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, programa de Diagnóstico clínico especializado (DCE), de conformidad con la ley N°20.032, autorizado a través de la resolución exenta N°630, de 7 de junio y N°632, de 8 de junio, ambas de 2023, de la Dirección Nacional, en la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, conforme a las bases que lo rigen.

Integran la comisión de apertura a fin de realizar el examen de admisibilidad de las propuestas presentadas, los/as siguientes funcionarios/as:

1. La profesional jefa de Departamento de Servicios y Prestaciones de la Región de O´Higgins, Carolina Espinoza Aliaga quien preside la Comisión.
2. La profesional de la Unidad de Planificación y Control de Gestión, Región de O´Higgins Lorena Ramirez Ortega.
3. La profesional de Gestión de Colaboradores de la Unidad de Supervisión y fiscalización, Región de O´Higgins Carolina Agurto Matus.

No se presentan propuestas:

CÓDIGO	MODALIDAD DE INTERVENCIÓN

A continuación, se procede a la apertura de las propuestas a fin de que la Comisión revise los documentos que se remitieron vía digital por los colaboradores acreditados dentro del plazo dispuesto en las bases administrativas a las casillas habilitadas para ello, dejando constancia en la presente acta, de la concurrencia (SI) u omisión (NO) respecto de las exigencias formuladas en las bases administrativas referidas a los requisitos de admisibilidad de las propuestas



ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS:

Identificación del proyecto (Código) ¹ y del modelo de intervención	Nombre del Colaborador Acreditado	RUT	1.- El postulante tiene la calidad de colaborador acreditado del Servicio o presentó solicitud para ser colaborador acreditado con una anticipación de 20 días a la publicación de las bases, para el desarrollo de la línea de acción de diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia en la región a la que se encuentre postulando, de conformidad a lo señalado en el numeral Segundo "Participantes", de las bases administrativas.	2.- El proyecto presentado por el participante se encuentra firmado por el representante legal de la institución o un delegado. En este último caso, deberá adjuntarse la delegación de poder especial para firmar el formulario de presentación de proyectos de acuerdo con el formato que consta en el Anexo N°4 de las bases.	3.- Se presenta el Anexo N°6, sobre Declaración Jurada simple que acredite que no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, a fin de dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en el artículo 30 de la ley N°20.032. ²	4.- El colaborador acreditado deberá presentar el Anexo N°5: Carta de Compromiso, firmada por el representante legal de la institución, que se acompaña como anexo de estas bases, y que se refiere a los Recursos Humanos y Recursos Materiales con los que funcionará el proyecto, y las respectivas declaraciones juradas y Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y de Remuneración (F30-1), emitido por la Dirección del Trabajo, que se encuentre vigente al momento de suscripción del convenio.	PROPUESTA Admisible: (SI) Inadmisible: (NO)
671	Fundación Asiste	65.212.062-8	SI	SI	SI	SI	SI
671	Fundación Prodere	65.153.954-4	SI	SI	SI	SI	SI
671	Fundación Trabajo con Sentido	65.193.201-7	SI	SI	SI	SI	SI
671	Fundación Pares	65.188.347-4	SI	SI	SI	SI	SI
672	Fundación Asiste	65.212.062-8	SI	SI	SI	SI	SI
672	Fundación Prodere	65.153.954-4	SI	SI	SI	SI	SI
672	Fundación Trabajo con Sentido	65.193.201-7	SI	SI	SI	SI	SI

¹ Este código deberá ser completado por la Comisión de Apertura y Admisibilidad de las propuestas y corresponde al señalado en el Anexo N°1.

² En caso de que una institución presente más de una propuesta en una misma región bastará que presente una declaración relativa al Anexo N°6 para acreditar el cumplimiento del requisito. Deberá quedar estampado como observación en el Acta de Apertura y Admisibilidad de las propuestas.

672	Fundación Pares	65.188.347-4	SI		SI								
673	Fundación Prodere	65.153.954-4	SI		SI								
674	Fundación Asiste	65.212.062-8	SI		SI								
674	Fundación Prodere	65.153.954-4	SI		SI								
674	Fundación Trabajo con Sentido	65.193.201-7	SI		SI								
675	Fundación Prodere	65.153.954-4	SI		SI								
675	Fundación Trabajo con Sentido	65.193.201-7	SI		SI								
676	Fundación Prodere	65.153.954-4	SI		SI								
676	Fundación Trabajo con Sentido	65.193.201-7	SI		SI								
677	Fundación Prodere	65.153.954-4	SI		SI								
677	Fundación Trabajo con Sentido	65.193.201-7	SI		SI								



OBSERVACIONES:

1. Se detecta error de copia en Anexo N°6 en las postulaciones de la Fundación Pares para los códigos 671 y 67, existiendo incoherencia en el apellido de la representante legal.

- Nombre Representante Legal: Verónica **Moreno** Martínez
- Nombre registrado en Anexo N° 6 Verónica **Morales** Martínez

2. Desde Fiscalía de la Dirección Nacional a través de Analista Apoyo Control de Gestión División de Estudios y Asistencia Técnica Dirección Nacional entregan el siguiente pronunciamiento:

"Las bases administrativas del Segundo concurso público de proyectos del año 2023, que corresponde al programa de Diagnóstico clínico especializado, contemplaron en su numeral décimo primero los requisitos de admisibilidad de las propuestas, entre los cuales se encuentran la presentación por parte del colaborador acreditado de los anexos N° 2, 4 (eventual), 5, y 6, los que deben ser firmados por el representante legal. Es indispensable que el colaborador haya presentado dichos anexos, salvo el anexo N° 4, que debe ser acompañado cuando el proyecto lo presente un delegado del representante legal.

Lo anterior es importante dado que los requisitos son: 1) presentar los anexos; 2) que los anexos estén firmados por el representante legal. Así, si existiera algún vicio de forma en alguno de estos anexos, pero con los antecedentes presentados en la propuesta sea factible determinar la información errónea, se estaría frente a un vicio formal, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 19.880 que establece: "El procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquéllas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares.

El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.

La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros".

Además de lo anterior, se debe tener presente el principio de la libre concurrencia que es plenamente aplicable a los distintos procesos concursales, tal como se establece en el artículo 9 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

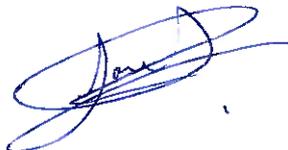
3. La comisión frente al pronunciamiento de fiscalía determina que las propuestas de la fundación Pares, para los códigos 671 y 672, es **admisibles**, ya que a pesar de existir el error de copia en el apellido, presenta datos adicionales como el Rut y la firma, que permiten identificar al representante legal, lo cual dicho error no constituiría en un vicio que incurra en la inadmisibilidad de la propuesta.

Siendo las 15:00 hrs., del lunes 03 de julio de 2023 se pone fin al acto de apertura y evaluación de admisibilidad de las propuestas, firmando los integrantes de ésta:

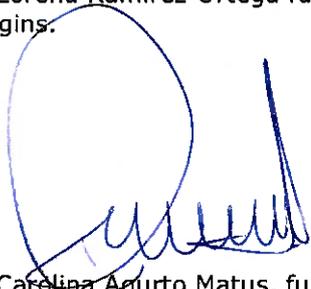
CAROLINA DE
LOURDES
ESPINOZA ALIAGA

Firmado digitalmente por
CAROLINA DE LOURDES
ESPINOZA ALIAGA
Fecha: 2023.07.03 16:08:10
-04'00'

Doña Carolina Espinoza Aliaga funcionaria jefa Departamento Servicios y Prestaciones Regional de O'Higgins.



Doña Lorena Ramirez Ortega funcionaria de la Unidad Control de Gestión Regional de O'Higgins.



Doña Carolina Agurto Matus, funcionaria de la Unidad Supervisión y fiscalización regional de O'Higgins.³

³ Debe individualizarse con nombre y cargo cada uno de los integrantes de la Comisión, quienes firman.

